



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION No. 161 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 14 de Setiembre del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales.

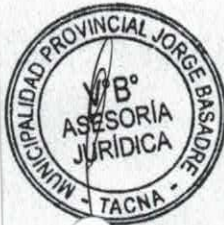
Que, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en el Artículo 55° señala que constituye patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. por el cual establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías de responsabilidades de ley y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, en concordancia con el Artículo 59° señala cualquier acto que implique la modalidad del estado de propiedad o posesión de los bienes de propiedad Municipal bajo cualquier modalidad, debe ser realizado por Acuerdo de Consejo y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública;

Que, el inciso K) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles. Asimismo, el Artículo 122° de la norma citada, señala los actos de disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades y deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja.

Que, mediante Resolución No. 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva No. 001-2015-SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Convocado el día 03 de agosto del año dos mil dieciocho, se trató la reconsideración de la Sesión del día 26 de Julio del presente año, por lo tanto mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 31-2018-MPJB, en su Artículo Primero acuerda APROBAR la Compraventa por Subasta Pública de Bienes Muebles dado de baja, de acuerdo a la relación que se adjunta como apéndice “A”

Que, mediante Informe N° 483-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 13 de setiembre del 2018, cual deriva el Informe N° 157-2018-AGP-SGL-GAF/MPJBI, de fecha 13 de setiembre del 2018 remite el Área de Gestión Patrimonial, sobre Compraventa por Subasta Pública de Bienes Muebles Dados de Baja, por los cuales fueron dados de baja contable y físico mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 081-2018-MPJB, Resolución de Gerencia de Administración N° 086-2018-MPJB, Resolución de Gerencia de Administración N° 049-2016-GAF/MPJB, los cuales se





dieron de baja de los bienes muebles patrimoniales administrados por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, adjunta Informe Técnico N° 005-2018-AGP-SGL-GAF/MPJB, adjunta las Bases Administrativas con sus respectivos apéndices, sustentados en base al informe pericial de valorización de bienes cuyo importe para dicho proceso es por el monto de S/ 152,637.40 (Ciento Cincuenta Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete Con 40/100 Soles).

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva No. 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con la visación de la Sub Gerencia de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el acto mediante compraventa por Subasta Pública de Bienes Muebles Dados de Baja, conformados por quince (15) lotes detallados en el apéndice A del Informe Técnico N° 005-2018-AGP-SGL-GAF/MPJB del Área de Gestión Patrimonial, cuyo precio base es de S/ 152,637.40 (Ciento Cincuenta Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete Con 40/100 Soles) el cual se llevaría el día 24 de setiembre del 2018 a las hora 10:00 horas en el Auditorio Municipal - Calle Sucre N° 105 – Villa Locumba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases Administrativas elaboradas para el desarrollo de la compraventa por Subasta Pública de Bienes Muebles Dados de Baja, según cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.-DESIGNAR, la mesa directiva encargada de realizar el proceso de subasta pública y velar su normal desarrollo, en conformidad con lo establecido por el numeral 6.5.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, queda integrada por la siguiente manera:

- Representante de la Gerencia de Administración Y Finanzas
- Responsable del Área de Control Patrimonial
- Martillero publico asignado autorizándose suscribir el contrato de prestación de servicios respectivos
- Representante de la Órgano de Control Institucional (OCI), como veedor.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la información y la comunicaciones para su publicación en el portal web de la institución y al Área de Gestión Patrimonial publicación el aviso mediante el periódico mural de la institución y el diario el peruano.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR, al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y acciones pertinentes, y demás antes correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, dentro de los diez (10) días hábiles de ejecutada la Subasta Pública, remita copia de la misma a la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

[Handwritten signature]
 MBA. DUVERLY G. LIMACHE QUESPE
 Gerente de Administración y Finanzas (e)